

Mantecado

Higueras

Republicana

constituida en 2 de mayo 1931

Adjunto tengo el honor de pasar a manos de la respetable autoridad de V.E. duplicado ejemplar del reglamento que la agrupacion Republicana Fundada en esta Villa con fecha 17 del actual me ha entregado a tal efecto y aprovacion por ese Gobierno Civil.

Dios Guarde a V.E. muchos años.

Monteagudo 21 de Abril de 1931.



El Alcalde

Justo Arago

E.S. Gobernador Civil de La Provincia

(Pamplona)

REGLAMENTO DE LA AGRUPACION REPUBLICANA
DE MONTEAGUDO.



**REGLAMENTO DE LA AGRUPACION REPUBLICADA
DE MONTEAGUDO.**

Título 1º.

FINES Y MEDIOS DE LA AGRUPACION.

Capítulo I.

FINES.

Artículo 1º.- La Agrupación republicada de Monteagudo, se propone cumplir los siguientes fines:

Propagar la República, la Libertad, la Democracia y defender el Orden, la Justicia y el Derecho.

Fortalecer los sentimientos de fraternidad entre sus afiliados y procurar el mejoramiento económico y espiritual de los mismos mediante la cooperación, la mutualidad y la enseñanza.

Crear un periódico.

Fundar una Biblioteca.

Establecer una Oficina para las necesidades electorales, de publicidad, propaganda y relación de la Agrupación.

Llevar representantes al Ayuntamiento, a la Diputación Provincial y al Parlamento, como medio de contribuir al más amplio desarrollo de los fines de la Agrupación y a la defensa de sus intereses públicos.

Pactar inteligencias con los partidos locales de las izquierdas antidinásticas para los fines concretos que convengan al bien de Monteagudo a la Justicia y a las ideas de progreso.

Capítulo II.

MEDIOS ASIGNADOS A ESTOS FINES.

Artículo 2º.- Para atender a los fines antes expresados se asignan los medios siguientes:

Las cuotas que paguen los afiliados.

Los donativos voluntarios de éstos.

Los empréstitos que la Dirección de la Agrupación levante entre sus afiliados y afines.

Las cantidades que se recauden por conceptos y casos imprevistos.

Título II

CONSTITUCION Y ORGANIZACION.

Capítulo 1º.

CONSTITUCION.

Artículo 3º.- La Agrupación republicana de Monteagudo la constituirán la totalidad de sus afiliados.

Artículo 4º.- Para ser afiliado se requiere: Haber cumplido 18 años; observar buena conducta; profesar las ideas que informan los fines antes expuestos y ser propuesto para la inscripción en el Censo por tres afiliados a la Agrupación no pertenecientes al Comité Ejecutivo que sean fundadores o lleven por lo menos un año perteneciendo a la misma y que sea admitida la proposición por el Comité Ejecutivo por mayoría absoluta de votos.

Artículo 5º.- La Agrupación para su régimen y funcionamiento se dividirá en las siguientes esferas:

ASAMBLEA GENERAL - COMITÉ EJECUTIVO.

Capítulo II

ORGANIZACION ESPECIAL.

Artículo 6º.- La Asamblea general la constituyen todos los afi-

liados que estén al corriente de sus cuotas y tendrán voz y voto en sus deliberaciones.

Artículo 7º.- El Comité Ejecutivo lo integrarán un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario general, un Secretario de actas, un Tesorero, un Contador y tres Vocales, desempeñando cada uno las funciones inherentes a sus cargos que serán renovables cada año, cesando en el primero los cargos impares y en el segundo los pares.

Estos cargos pueden ser reelegibles y revocables, siendo siempre gratuitos y obligatorios.

Título 3º.

FUNCIONES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS ESFERAS.

Artículo 8º.- Corresponde a la Asamblea general:

Nombrar por elección directa la parte electiva del Comité Ejecutivo.

Resolver en última instancia las cuestiones de la Agrupación que se sometan a su soberanía.

Acordar las bases y Reglamentos generales de la Agrupación.

Fijar la disciplina que proceda en el orden local.

Autorizar las alianzas que deban pactarse con los partidos afines y que no sean contrarias al ideario de la Agrupación.

Nombrar los candidatos que deban luchar por Monteagudo en nombre de la Agrupación en las elecciones municipales.

Entender en la expulsión de los afiliados que desempeñen cargos de la Agrupación o de elección popular a título de representantes suyos.

Resolver en firme los acuerdos del Comité Ejecutivo que sean recurridos reglamentariamente.

Artículo 9.- Corresponde al Comité Ejecutivo:

Ejecutar los acuerdos de la Asamblea.

Acordar la aplicación de los medios económicos de que disponga la Agrupación al mejor cumplimiento de sus fines.

Dirigir la organización electoral y la propaganda política.

Entender en todas las cuestiones de la Agrupación que no estén especialmente atribuidas por el Reglamento a otra esfera.

Acordar la inscripción de los afiliados y entender de su expulsión salvo lo dispuesto en el artículo 8º.

Representar a la Agrupación en los actos públicos que celebre.

Convocar a la Asamblea general en los casos procedentes.

Resolver aquellos asuntos que por su carácter de urgencia no sea posible tratar en la Asamblea general.

Fijar el orden del día y las fechas de las reuniones de las Asambleas generales.

Administrar los fondos de los cuales es responsable el Tesorero salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados a juicio de la Agrupación.

Mantener comunicación con el Comité Ejecutivo nacional y las agrupaciones del partido a que en su día se afilie esta Agrupación.

Título IV.

ACTIVIDAD FUNCIONAL DE LOS ORGANISMOS.

Artículo 10.- Para la votación de los cargos del Comité Ejecutivo se convocará por éste a la Asamblea general por papeletas individuales y anuncios en la prensa local.

La elección se celebrará el primer domingo de Enero de cada año en el local o locales señalados al efecto por la convocatoria, tomando parte todos los afiliados que estén al corriente de sus cuotas y votando el número de vacantes en la primera reunión que se celebre por el Co-

mité.

Artículo 11.- Las resoluciones que adopte por mayoría el cuerpo electoral serán firmes sin más requisito que el de conformarse a las prescripciones de este Reglamento.

Artículo 12.- En caso de infracción reglamentaria podrá entablarse recurso de nulidad ante el Comité Ejecutivo en el plazo de ocho días, para que, si lo considera pertinente lo lleve á la Asamblea general.

Artículo 13.- La Asamblea general será convocada en el último domingo de cada año para oír a los afiliados que desempeñen cargos de elección popular la cuenta que rindan de su gestión en el desempeño del cargo durante el año último y tambien cuando lo requiera la tercera parte de los afiliados cotizantes.

Artículo 14.- El Comité Ejecutivo se reunirá por primera vez el día 15 de Enero de cada año a fin de proceder a su constitución y acordar los días, hora y sitio en que han de celebrar sus reuniones ordinarias que serán semanales.

Las reuniones extraordinarias se celebrarán cuando las convoque el Presidente por sí o porque lo pidan la mitad de los componentes del Comité.

Artículo 15.- Las Asambleas generales ordinarias se celebrarán cada mes y las extraordinarias siempre que lo considere necesario el Comité Ejecutivo o las demanden la tercera parte de los afiliados.

Título V.

CUOTAS.

Artículo 16.- Las cuotas que han de satisfacerse serán voluntarias pero no inferiores a una peseta mensual más el donativo de fundación igualmente voluntario y por una sola vez.

EXPULSIONES.

Artículo 17.- Serán expulsados:

Los que manifiesten únicamente ideas contrarias a los

principios que constituyen la aspiración de la Agrupación.

Los que obedeciendo a un fin calumnioso acusen a otro afiliado.

Los que públicamente ejecuten alguna acción que redunde en evidente perjuicio del prestigio de la Agrupación

Artículo 18.- La expulsión no se fijará sino con el veredicto de la Asamblea general dando ésta, igual que el Comité ejecutivo cuantos medios de defensa reclame el acusado antes de recaer el fallo.

BAJAS.

Artículo 19.- Serán dados de baja de la Agrupación: Los que no cumplan o acaten los acuerdos de los congresos del partido a que pertenezca y los que tome la Agrupación local.

Los que sin causa justificada tengan al descubierto tres mensualidades.

DISPOSICIONES ESPECIALES.

La Agrupación republicana de Monteagudo establece su domicilio social en la Carrera de Tarazona, número 16.

En caso de disolución de la Agrupación local los fondos y bienes que tenga pasarán á ser propiedad de la Beneficencia municipal.

Monteagudo, 17 de Abril de 1.931

Por la Comisión organizadora,

Germungilde Strage

Existe el duplicado
art. 4.º de la Ley
junio de 1887.

Presentado en este folio
emplazado a los efectos del
de Herencia de 50 de
Pamplona 23 de Abril de 1931.

H. Schneider

Miss Anna S. S. S.



~~ojo~~

Agrupación Re-
publicana Monte
agudo

a los efectos previstos en
la adjunta acta y para
mi superior conocimiento
me heuro en parar a ma-
nos de la autoridad un
ejemplar de la misma
significando que la junta
Directiva interna es como
queda anotada al margen
bajo mi presidencia.

Directiva

Presidente

Hermenegildo Arago Vaque

Vice presidente

Tomás Clavijo Ullate

Secretario

Federico Planillo Redondo

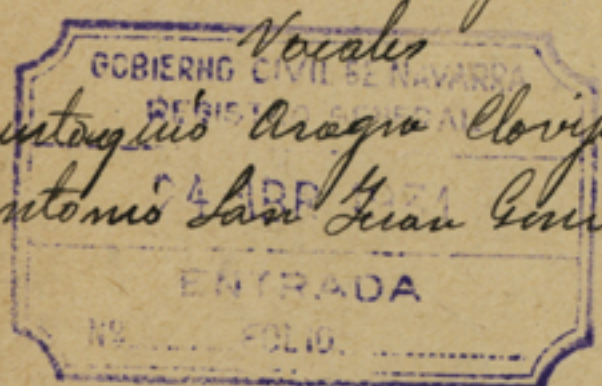
Tesoro

Lazarro Pever Ayensa

Vocales

Monteagudo Arago Clavijo

Antonio San Juan Gonzalez



Dada en V. no. d. d.,
Monteagudo 22 Abril 1934.

El Presidente

Hermenegildo Arago

A los efectos de la ley
de Aranceles

D. D.

G. d. Gobernador Civil de la provincia
(Pamplona)



Habiendo quedado
 definitivamente constituido
 el partido Agrupación Re-
 publicana de esta Villa y
 a los efectos que procedan
 me honro en pasar a ma-
 nos de su autoridad copia

de los efectos de la junta celebrada el día
 de inscripción en el
 Registro de nombres de los elegidos
 Delegaciones para los cargos de referi-
 y reclamarse da agrupación
 el reintegro

cc. d.

Fuente

Fuente

quovale a N. m. d. a.
Monteagudo 11 Mayo 1931.

El Presidente

Hernández Arango

Al Gobernador Civil de la
provincia

Pamplona



Copia del acta de la junta celebrada por la agrupación Republicana de Montañuelo el día dos de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

En la Villa de Montañuelo a los dos días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y uno, reunidos los individuos anotados al fincal, a fin de dar cumplimiento al artículo 5.º de la Ley de asociaciones y previa lectura del Decreto del Sr. Gobernador Civil de la provincia puesto al pie del Reglamento de esta agrupación con fecha 33 del mes de ~~abril~~ próximo-parado, los reunidos acordaron proceder a la constitución definitiva de esta agrupación y Procedido que fue a la elección de cargos, resultaron elegidos los siguientes para los cargos que se mencionan:

Presidente = Hermenegildo Arcega Vazquez
 Vicepresidente = Tomas Clavijo Ullate
 Tesorero = Lazaro Perez Ayenue
 Secretario = Federico Planillo Redrado
 Vocales = Ventura Arcega Clavijo y
 Antonio San Juan Gonzalez y

vocales suplentes Capildo Calvo Corua
go y Paulino Burgos ayencia. = Igua-
mente se acuerda queda definitiva-
mente como edificio social la planta
baja de la casa n.º 16 de la calle Ca-
mera de Tararana de esta Villa, an-
dando tambien se remita copia de
la presente al Sr. Gobernador Civil
de la provincia a los efectos conve-
nientes. = Y para que asi conste se extin-
de la presente que firman los reunidos
con miyo el secretario de que certifico. =
Hermenegildo Arago = Inocente Calvo =
Capildo Calvo = Tararo Peru = Antonio
San Juan = Aguilas Tarauta = Francis-
co Tarauta = Paulino Burgos = Bartolomeo
Arago = Tomas Clorijo = Mariano Bellos =
Gregorio Ucar.

La copia
El Presidente
Hermenegildo Arago



GOBIERNO CIVIL

de la provincia de Navarra

Negociado 4º

Núm.

•

Sirvase reclamar al Presidente de la Agrupacion Republicana de esa localidad D. Ermenegildo Azagra Vazquez dos polizas provinciales de 0,50 cada una remitiendolas a esta Gobierno civil para reintegrar el acta de constitución de la expresada Asociación, y el Oficio de remisión de la misma.

Pamplona 12 de Mayo del 1.931.

Sr. Alcalde de Monteagudo.

Sírvase reclamar al Presidente

de la Agrupación Republicana de

esa localidad D. Eusebio de Az-

ca Vazquez dos polizas provinciales

las de 0,50 cada una remitiéndolas

a este Gobierno civil para reinten-

trar el acta de constitución de la

expresada Asociación, y el Oficio

de remisión de la misma.

Pamplona 12 de Mayo del 92.

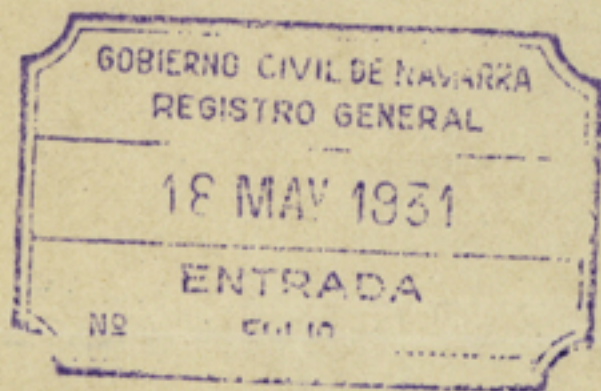


ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE

MONTEAGUDO

(NAVARRA)



A sus efectos
C. D.

Fuente

Excmo. Sr.

Además tengo el
honor de remitir a V. C. los
policias provinciales que he
reclamado al Presidente de
la Agrupación Republicana
de esta localidad D. Hermenegildo
Ortega, y que me interesan
en oficio n.º 938, de 12 de
diciembre.

Dios guarde a V. C. muchos años.
Monteagudo 11 de mayo de 1931
El Alcalde Presidente,

Fernando

Excmo. Sr. Gobernador civil de Navarra.
Pamplona.